



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2024-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 17 de julio 2024

## VISTO:

Informe N°265-2024-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, informe N°328-2024-MDTAI/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°880-2024-MDTAI/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°356-2024-MDTAI/OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la Reposición Definitiva del señor RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139°, numeral 2) de la Constitución Política del Perú, establece como principio de la administración de justicia; la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señalando que ninguna autoridad puede interferir en el ejercicio de sus funciones; no puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, numeral 6) señala como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así, conforme lo dispone el artículo 43° de la precitada Ley, Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N°017-93-JUS, establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, asimismo, se precisa que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2024-ALC-MDTAI

Que, a través del Oficio N°079-2024-PROC/MDTAI, el encargado de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Túpac Amaru Inca, comunica que se cumpla con el requerimiento judicial, contenida en la Resolución N°09, de fecha 14 de junio del 2024, en relación al expediente N°00398-2022-0-1411-JR-LA-01, expedido por el Juzgado de Trabajo de Trabajo Pisco; donde se requiere que la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, se sirva:



- Cumplir con acreditar al Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, se encuentra sujeto bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido del 01 de mayo del 2021 hasta el 31 de agosto del 2022.
- Reponer al Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñándose al momento de ocurrido su cese laboral o en otro de similar nivel y categoría.
- Cumplir con incorporar al Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, en las planillas de remuneraciones con el pago de sus beneficios sociales.



Que, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través de su informe N°356-2024-MDTAI/OGAF-OGRH, de fecha 03/07/2024, indica que el Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, fue incorporado a la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, el día 01 de julio del 2024, bajo el Régimen Laboral D.L N°728; incorporándolo a las Planillas de remuneraciones de los trabajadores del régimen laboral privado D.L N°728, en ese sentido solicita que se emita la resolución a favor del Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, ratificado por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe N°880-2024-MDTAI/OGAF.



Que, a través del informe N°328-2024-MDTAI/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, en atención al cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Resolución N°09, de fecha 14 de junio del 2024, del Juzgado de trabajo Pisco; contenida en el expediente N°00398-2022-0-1411-JR-LA-01.

Que, a través del informe N°265-2024-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, señala que; de acuerdo a la evaluación de las áreas pertinentes y de lo dispuesto por el mandato judicial, recomienda que mediante acto resolutivo se cumpla con lo siguiente:



- Cumplir con acreditar al Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, se encuentra sujeto bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido del 01 de mayo del 2021 hasta el 31 de agosto del 2022.
- Reponer al Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñándose al momento de ocurrido su cese laboral o en otro de similar nivel y categoría.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2024-ALC-MDTAI

c) Cumplir con incorporar al Sr. RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA, en las planillas de remuneraciones con el pago de sus beneficios sociales.

Que, por lo expuesto, de conformidad con los considerandos antes expuesto y de acuerdo con el Artículo 20 inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos Personal, y de conformidad de la Gerencia Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada al señor **RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA**, respecto del periodo comprendido del 01 de mayo del 2021 hasta el 31 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, la REPOSICION DEFINITIVA de Don **RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA**, como trabajador **OBRERO** de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñado al momento de ocurrido su cese laboral o en otro de similar nivel y categoría, bajo el régimen D.L. N°728, según Resolución N°09, recaída en el expediente N°00398-2022-0-1411-JR-LA-01, seguido por Juzgado de Trabajo – Sede Pisco.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER LA INCORPORACIÓN del Sr. **RICHARD NILTON MATTA ARGUEDA** en la planilla de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L N°728 a partir de la fecha 01 de julio del 2024, conforme se desprende del Acta de Diligencia de Reconocimiento que obra en los actuados.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a las áreas involucradas de la municipalidad y demás interesados.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RÓD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!